ORDENANZA Nº 97

NORMAS SOBRE PRUZBAS DE SUFICIENCIA Y ACTUALIZACION DE CO-NOCILIENTOS PARA ALUMNOS QUE SOLICITAN EQUIVALENCIAS

BUENOS AIRES, 26 de junio de 1969.

VTSTO:

Que en distintas Ordenanzas de esta Universidad se es tablece para alumnos procedentes de otras universidades, o de esta Universidad que hayan cursado por planes de estudios anteriores a los vigentes, o para otros casos especiales, la obliga toriedad de rendir pruebas de suficiencia y actualización de co nocimientos en las asignaturas cuyas equivalencias se solicita, y

CONSIDERANDO:

Que en base a la experiencia recogida es necesario reglamentar dichas pruebas de suficiencia y actualización de conocimientos, que por otra parte deben tener características distintas a la de los exámenes finales que normalmente se exigen a los alumnos para la aprobación de materias;

Que en este caso lo importante es determinar la forma ción del alumno y establecer si los conocimientos que posee le permiten afrontar el desarrollo de los cursos correspondientes a las materias que aún le restan para completar su plan de estudios;

Que en consecuencia, las pruebas de suficiencia deben estar adaptadas a las características expuestas más arriba;

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la Ley 16.912 y la Resolución Nº 334 del 26 de abril de 1968 del Secretario de Estado de Cultura y Educación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:



ARTICULO 1º.- Las prue bas de suficiencia y actualización de conocimientos a que se refieren distintas Ordenanzas dictadas en la Universidad Tecnológica Nacional y aplicables a alumnos procedentes de otras Universidades, o de la misma Universidad Tecnológica Nacional, consistirán en la exposición por parte del a lumno ante una mesa examinadora especialmente constituída sobre un tema del programa fijado con 24 horas de anticipación. Sobre ese tema los miembros de la mesa examinadora podrán hacer las preguntas adecuadas a efectos de determinar el nivel de capacita ción del estudiante en la materia cuya equivalencia se solicita. ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuní uese y archívese.

Fdo.In .Marcelo A.Sobrevila Rector

Fdo.Dr.Dardo J.S. Vissio Secretario Académico

TS COPIA FIEL

Libertad A. Turín

Jefa Dpto.Despacho Gral.

sm.